



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 067-2026-MDE

La Esperanza, 27 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria de fecha, 27 de mayo del 2026; en uso de las facultades normativas y de lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Subgerencia de Rentas, Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Administración Tributaria; por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución; Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS, METODOLOGIA DE DISTRIBUCION Y ESTIMACION DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2027, EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGO Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

VISTO:

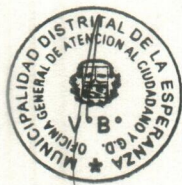
Oficio Múltiple Circular N° 015-2026-MPT-SG; Informe N° 000401-2026-MDE-ALD-GM-GAT-SGR; Informe N° 000096-2026-MDE-ALD-GM-GAT; Informe Legal N° 000317-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; Proveído N° 002066-2026-ALD-GM, y el Informe N° 000101-2026-ALD-GM-GAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, para tal propósito y en efecto, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú preceptúa: "los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley...así mismo el Artículo 195° del mismo cuerpo legal, dice: "los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: numeral 4: crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 067-2026-MDE

Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: "Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley";

La Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los Principios de Legalidad y Reserva de la Ley, al prescribir que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

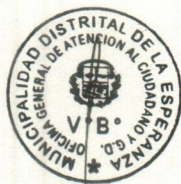
Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley", "Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"; y "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, conjuntamente, con lo evocado ut supra, los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio GG/SATT 126-2026, de fecha 12 de febrero de 2026, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, requiere al alcalde de Trujillo, se sirva disponer que las Municipalidades Distritales de la Provincia de Trujillo, remitan a más tardar el 15 de mayo del presente año, todas las Ordenanzas Municipales comprendidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como aquellas que requieran ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, con **Informe N° 000401-2026-MDE-ALD-GM-GAT-SGR**, de fecha 20 de mayo de 2026, la Subgerencia de Rentas, concluye: i) La Sub Gerencia de Rentas ha elaborado los Proyectos de Ordenanza correspondientes al ejercicio fiscal 2027 relacionados con: - El derecho por servicio de emisión mecanizada y el - reajuste de las tasas de arbitrios municipales. ii). Se adjuntan los Informes Técnicos y Financieros que sustentan legal, económica y técnicamente las propuestas normativas antes mencionadas. iii). Los documentos remitidos cumplen con los criterios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y sostenibilidad financiera exigidos por la normativa tributaria municipal vigente. iv). Resulta necesario que la Sub Gerencia de Administración Tributaria evalúe la documentación remitida y continúe con el trámite administrativo correspondiente, derivándola a la Gerencia Municipal para la prosecución del procedimiento de aprobación respectivo. Asimismo, recomienda i) Evaluar los Proyectos de Ordenanza y los Informes Técnicos y Financieros adjuntos. ii) De encontrarse conformes, remitir los actuados a la Gerencia Municipal para continuar con el trámite administrativo correspondiente y posterior elevación al Concejo Municipal para su aprobación conforme a ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 067-2026-MDE

Que, mediante **Informe N° 000096-2026-MDE-ALD-GM-GAT**, de fecha 21 de mayo de 2026, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, se emite opinión legal favorable respecto al Proyecto de Ordenanza Municipales "ESTRUCTURA DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA LA, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2027, EMISIÓN RECIBOS DE PAGO Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO", para su revisión y posterior remisión al Despacho de Alcaldía, a fin de ser sometido a consideración y aprobación del Concejo Municipal.

Que, con **Informe Legal N° 000317-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 25 de mayo de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye por APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL que establecen: "ESTRUCTURA DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2027, EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO";

Que, mediante **Proveído N° 002066-2026-ALD-GM**, de fecha 25 de mayo de 2026, emitida por la Gerencia Municipal, se solicita agendar para la sesión de concejo;

Que, mediante **Informe N° 000101-2026-MDE-ALD-GM-GAT**, de fecha 29 de mayo de 2026, la Gerente de Administración Tributaria informa que el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL que BUSCA ESTABLECER "ESTRUCTURA DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA LA, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2027, EMISIÓN RECIBOS DE PAGO Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO";

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2026-MDE, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA LA, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2027, EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGO Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.

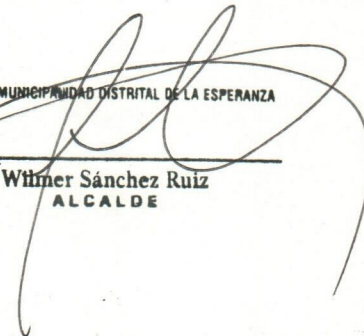
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



WSR/WOCA
GM
OGA
GAT
SGFEC
PORTAL INSTITUCIONAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE